

## LA CORUÑA

## Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 917/1989, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador señor Lado Paris, contra don José Luis Varela Pan y doña María Pan Rama (hoy los herederos de ésta, por haber fallecido), se acordó proceder a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de los bienes embargados a los demandados doña María Pan Rama, hoy sus herederos don Francisco, doña Esther y don José Luis Varela Pan, para cuyo acto se ha señalado el día 19 de octubre de 1999, a las diez quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, previniendo a los licitadores que:

Primero.—Deberán acreditar haber consignado en la cuenta del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de La Coruña, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haberse hecho dicha consignación en el establecimiento mencionado.

Segundo.—Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con esta titulación, sin exigir ninguna otra.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que la primera subasta resulte desierta, se señala para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, subsistiendo las demás condiciones, el día 16 de noviembre de 1999, a las diez quince horas.

Y para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de diciembre de 1999, a las diez quince horas, en el mismo lugar que las anteriores.

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderán prorrogadas para el siguiente hábil, a la misma hora.

## Bienes objeto de subasta

Derechos hereditarios que corresponden a los demandados don Francisco, doña Esther y don José Luis Varela Pan, en los siguientes bienes inmuebles embargados en los presentes autos como de la propiedad de la demandada fallecida doña María Pan Rama, madre de los anteriores:

1. Monte nombrado «Atafal», en la parroquia de San Julián de Cela, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), de cabida 38 áreas 41 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de La Coruña, al folio 89 vuelto, del libro 79 de Cambre, finca número 5.404. Valorada pericialmente la finca en 2.880.750 pesetas.

2. Labradío denominado «Carregal», en la parroquia de San Julián de Cela, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), de la cabida de 14 áreas 90 centiáreas, equivalentes a 3 ferrados 9 cuartillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de La Coruña, al folio 103 vuelto del libro 79 de Cambre, finca número 5.409. Valorada pericialmente la finca en 503.378 pesetas.

3. Labradío nombrado «Das Insuas», en la parroquia de San Julián de Cela, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), de cabida 10 ferrados 3 cuar-

tillos, igual a 44 áreas 94 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de La Coruña, al folio 107 vuelto del libro 79 de Cambre, finca número 5.410. Valorada pericialmente la finca en 1.518.243 pesetas.

4. Monte denominado «Dos Caballeros», en la parroquia de San Julián de Cela, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), con una extensión de 23 áreas 12 centiáreas, equivalentes a 5 ferrados 5 cuartillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de La Coruña, al folio 121 vuelto del libro 79 de Cambre, finca número 5.415. Valorada pericialmente la finca en 1.734.000 pesetas.

Dado en La Coruña a 14 de julio de 1999.—El Secretario.—32.613\*.

## LA LAGUNA

## Edicto

Don Rafael Alonso Dordronsoro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Laguna,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 421/1997, a instancias de «Servicio Auxiliar de la Madera, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Carmen Alida Padilla Castilla, contra don Hermenegildo Olazábal Ortiz y doña María del Carmen Romo Pérez, en los que, por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que se dirá, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13 de diciembre, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 24.598.500 pesetas.

Segunda.—Que para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya 3755018042197, el 20 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran.

Tercera.—Que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento al efecto.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sólo el ejecutante.

Quinta.—En prevención de que no hubiere postor en dicha subasta primera, se señala el próximo 10 de enero, a las diez horas, para la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuya cantidad resultante servirá de tipo, a efectos de la consignación prevenida para tomar parte en la misma y demás procedente, sin admitir posturas inferiores a dicho tipo.

Sexta.—Y para el supuesto de que tampoco hubiera posturas en la segunda, se señala el próximo día 14 de febrero, a las diez horas, para celebrar la tercera subasta sin sujeción a tipo, previo depósito del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Séptima.—Y se previene también a los licitadores, en su caso, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Novena.—Se hace saber que el presente edicto sirve de notificación a los demandados don Hermenegildo Olazábal Ortiz y doña María del Carmen Romo Pérez a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

## Bien objeto de subasta

Urbana.—Parcela en Guamasa, término municipal de La Laguna. Mide 144 metros cuadrados, y linda: Frente, en línea de 12 metros, vereda de 3 metros de anchura que conduce a la calle Santa Rosa de Lima, por la que tiene derecho a servirse esta finca; fondo, don José García Jorge; derecha, doña Isabel Marrero Siverio, e izquierda, en línea de 12 metros, de doña María de las Nieves Eufemia Gil Ramallo. Inscrición: Tomo 1.546, libro 146 de La Laguna, folio 135, finca número 14.619, en el Registro de la Propiedad número 1 de La Laguna.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente.

Dado en La Laguna a 14 de julio de 1999. El Magistrado-Juez, Rafael Alonso Dordronsoro.—El Secretario judicial.—32.643.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## PALMA DE MALLORCA

## Edicto

Don Jesús Macein Rodero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado con el número 567/1996 y acmul. 32/1997, ejecución número 32/1997 y acml., a instancia de doña Eva María Vicente Romero y doña Margarita Gaya Comas, contra «Fang I Pedra Mallorca, Sociedad Limitada», en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan y valoración

Fincas números 21.717, en Gran Vía de Colón (Inca), 21.718 a 21.729, 21.732, 21.733, 21.738, 21.744, 21.747, 21.748, 21.752, 21.753, 21.754 y 21.755.

Valoradas pericialmente cada una de ellas en 1.500.000 pesetas. Son aparcamientos. Más datos en expediente.

## Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palma de Mallorca, en primera subasta el día 26 de octubre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 19 de noviembre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 15 de diciembre de 1999. Todas ellas se celebrarán a las doce horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Palma de Mallorca, número de cuenta 04640000640032/97, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en todas las subastas.

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Palma de Mallorca, número de cuenta 04640000640032/97, el 20 por 100 en todas las subastas del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de la parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en Secretaría de este Juzgado certificación registral, en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Decimotercera.—Dichos bienes saldrán a subasta en lotes separados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Palma de Mallorca a 12 de julio de 1999.—El Secretario judicial, Jesús Macein Rodero.—32.597.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

Don José Presencia Rubio, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia.

Por la presente, que se expide en méritos de rollo de Sala número 148/1998, dimanante de procedimiento abreviado 27/1998, procedente del Juzgado de Instrucción número 15 de Valencia, contra la salud pública, se cita y llama al inculpado John Bossman, naturaleza Monrovia (Liberia), fecha de nacimiento 3 de marzo de 1978, hijo de Joseph y de Agnes, con último domicilio conocido en calle Ciscar, 9-9, Valencia, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, sita en plaza Porta de la Mar, sin número, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro Penitenciario correspondiente a disposición de esta Sala.

Valencia, 23 de junio de 1999.—El Presidente, José Presencia Rubio.—La Secretaria.—30.795-F.